



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

0 2 0 8

BUENOS AIRES, 06 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-5000-14-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se otorgó a la firma ELECTROMEDIK S.A., la habilitación como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que por error se colocó la razón social de la firma de forma incorrecta.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la razón social de la firma en la Disposición ANMAT N° 8133/16 de fecha 26 de Julio de 2016, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ELECTROMEDIK S.A.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

0 20 8

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase un nuevo Certificado de Inscripción de Establecimiento con la correcta denominación social, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento conferido a la firma ELECTROMEDIK S.A., otorgado según Disposición ANMAT N° 8133/16.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el ARTÍCULO 2º; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.


Expediente N° 1-47-5000-14-1

DISPOSICIÓN N°

lz

0 20 8

E


DR. ROBERTO LEDESMA
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.